

373R3173

N° L 322/34

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

23. 11. 73

REGLAMENTO (CEE) N° 3173/73 DE LA COMISIÓN**de 22 de noviembre de 1973****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1203/73 de la Comisión, de 4 de mayo de 1973, por el que se fijan los coeficientes de adaptación que han de aplicarse a los precios de compra en el sector de las frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) 2745/72 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 16,Considerando que se deslizó un error material en el Anexo V del Reglamento (CEE) n° 1203/73 de la Comisión, de 4 de mayo de 1973, por el que se fijan los coeficientes de adaptación que han de aplicarse a los precios de compra en el sector de las frutas y hortalizas ⁽³⁾, ya que se clasificó la variedad de pera «*Abbé Fetel*» con un coeficiente de adaptación inexacto; que es conveniente modificar, en consecuencia, la clasificación de dicha variedad;Considerando por otra parte que, debido a la obtención de una nueva variedad de manzanas de mesa de frutos grandes, es conveniente completar la lista existente añadiendo la variedad *Karmijn de Sonnaville* al Anexo VII del mencionado Reglamento;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 1973.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. En el Anexo V «Peras» «Coeficiente de adaptación variedad» del Reglamento (CEE) n° 1203/73, se elimina la variedad «*Abbé Fetel*» de la casilla segunda y se añade a la casilla tercera a continuación de la variedad «*Beurré Durondeau*».

2. En el Anexo VII del Reglamento (CEE) n° 1203/73, la variedad «*Karmijn de Sonnaville*» se añade a la rúbrica «lista de variedades de manzanas de mesa de frutos grandes».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Será aplicable con efecto desde el 1 de noviembre de 1973.*Por la Comisión**El Presidente*

François-Xavier ORTOLI

⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 291 de 28. 12. 1972, p. 147.⁽³⁾ DO n° L 123 de 10. 5. 1973, p. 1.